



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, 28 DE  
OCTUBRE DE 2021.

EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:  
TEECH/JDC/370/2021 Y ACUMULADOS

**PARTE ACTORA:** OMAR MARTINEZ CASTILLO,  
UNGLY ELMAR DOMINGUEZ PEREZ, THANIA  
LOPEZ CAMPOSECO, MIGUEL ANGEL PEREZ  
ROBLERO, PABLO DAVILA OSORIO, SAMUEL  
CASTELLANOS HERNANDEZ, RAYMUNDO  
BOLAÑOS AZOCAR Y OTROS.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISION  
PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIAPAS Y OTRAS.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS  
POLITICOS Y PUBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **28 veintiocho de octubre de dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **veintiocho del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Instructora y Ponente del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **12:15 Hrs. doce horas, con quince minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral; esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II

("Recepción y sustanciación de Expedientes"); emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **dos fojas útiles con texto, impresas por ambas caras**, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.** -----

LICENCIADA SANDRA ILIANA VIVAR ARIAS  
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS.

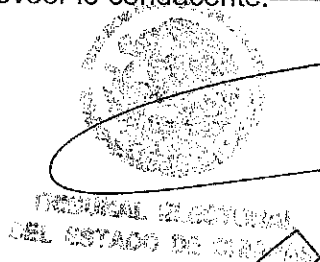
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARÍA



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

**EXPEDIENTE: TEECH/JDC/370/2021  
Y sus acumulados.**

El veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta, **Adriana Belem Malpica Zebadua**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 28, fracciones II, III y XI del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con los oficios TEECH/SG/1490/2021 y TEECH/SG/1496/2021, recibidos el veintisiete de los actuales, suscritos por la Secretaria General de este Tribunal Electoral, con el que remite los originales de los expedientes **TEECH/JDC/401/2021 y TEECH/JDC/402/2021, acumulados al diverso TEECH/JDC/370/2021**, lo anterior, para proveer lo conducente.



**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas:**  
**veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.**

— **Vista** la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con los oficios de referencia, suscritos por la Secretaria General, por medio de los cuales dan cumplimiento a los proveídos de veintiséis de octubre de la presente anualidad. Al efecto, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, 55 numeral 1, fracción I, 69 y 70 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA:** I. Ténganse por recibidos los oficios TEECH/SG/1490/2021 y TEECH/SG/1496/2021, suscritos por la Secretaria General de este Tribunal Electoral, así como los originales de los expedientes **TEECH/JDC/401/2021 y TEECH/JDC/402/2021 acumulados al diverso TEECH/JDC/370/2021**, ambos, constantes de noventa y siete fojas útiles, formados con motivo a los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovidos por **Rey David Gutiérrez Vázquez**, en su calidad de Candidato a la Presidencia Municipal de Frontera Comalapa, Chiapas y **Carlos de Jesús Ramírez Aguilar**, Candidato a la Presidencia Municipal de Frontera Comalapa, Chiapas por conducto de **Julio Cesar Vázquez Gómez**, quien se ostenta como Representante del excandidato a la Presidencia Municipal de Frontera Comalapa, "...a fin de impugnar lo siguiente: a) del Congreso del Estado de Chiapas, el Decreto número 438 que determinó de formar los consejos municipales, que dañan la participación, ya que según el decreto durarán en su encargo tres años, b) del Consejo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, del Gobernador constitucional y Secretaria General de Gobierno, todos los Estados de Chiapas, la omisión de la celebración de las elecciones extraordinarias, en el citado municipio..." (Sic), señalando como Autoridades Responsables al Congreso del Estado, así como

**COPIA AUTORIZADA**

al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas y a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas; presentado ante la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, en el que dicha Autoridad Jurisdiccional mediante Acuerdos de Sala de dieciocho de octubre de la presente anualidad, determinó reencauzar los medio de impugnación a este Tribunal Electoral; II. En consecuencia, se toma nota de la acumulación decretada por la Presidencia de este Tribunal, del expediente reseñado, al **TEECH/JDC/370/2021**, razón por la que se ordena actuar y glosar las constancias que al efecto se integren, al mencionado expediente, por ser este el más antiguo; III. Seguidamente, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a **radicar** los presentes expedientes en la Ponencia de la suscrita. IV. Por ende, se tienen por presentados los medios de Impugnación hechos valer por los promoventes antes mencionados, contra el acto y las autoridades señaladas en líneas precedentes, señalando como domicilios para oír y recibir notificaciones, los indicados en sus respectivos escritos de demanda y como autorizados para oír y recibir notificaciones, a quienes señalan en los mismos; V. Por otra parte, no pasa desapercibido para la suscrita, que mediante proveído de diecisiete del mes y año que transcurre, el Magistrado Enrique Figueroa Ávila, Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, al advertir que el medio de impugnación fue presentado directamente ante la Instancia Federal, ordenó requerir al Congreso del Estado, así como al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, Gobernador Constitucional y Secretaría General de Gobierno, por medio de sus respectivos Titulares, a efecto de que realice el trámite de los Medios de Impugnación de cuenta, así también rinda informe circunstanciado, y haga del conocimiento público de los medios de impugnación referidos, mediante cédula de notificación a los terceros interesados, o a quien considere tener interés legítimo en la causa, en tal virtud, para evitar dilaciones procesales, **gírese atento oficio** a las mencionadas autoridades responsables, para que en caso de que no hayan remitido el informe circunstanciado a la citada Sala, lo remitan a la brevedad a este Tribunal; por lo que, se toma nota al respecto; y una vez cumplido el requerimiento, dese nueva cuenta para acordar lo conducente; VI. Por otro lado, se tienen por rendidos los **informes circunstanciados** efectuados por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

**EXPEDIENTE: TEECH/JDC/370/2021  
Y sus acumulados.**

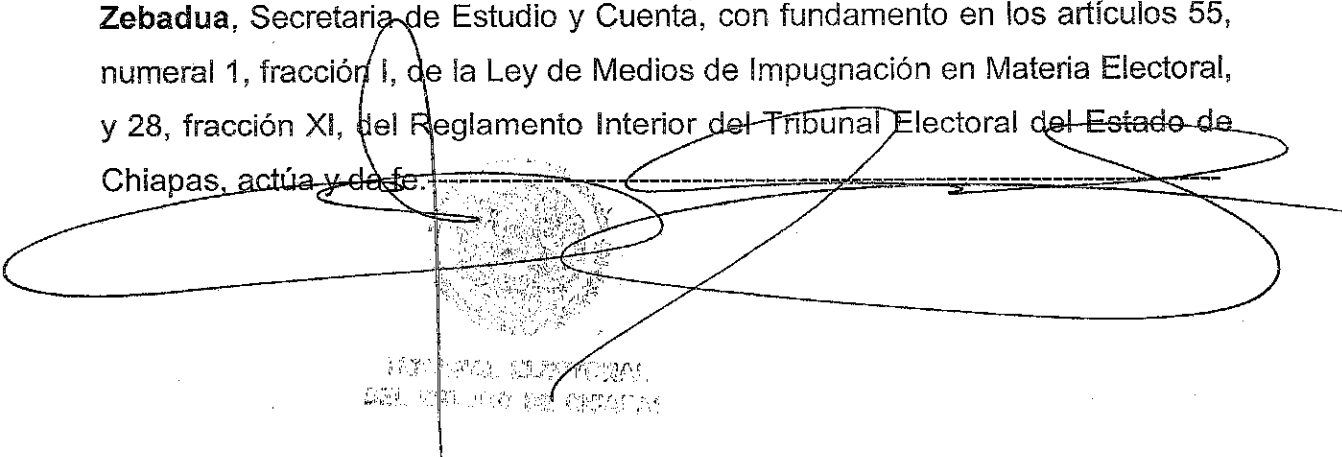
Ciudadana del Estado; autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio señalado para esos efectos en su escrito; y por autorizado a los profesionistas que cita; asimismo, por ofrecidas las pruebas que refiere en los mismos y que fueron exhibidas ante esa instancia; mismas que serán valoradas y tomadas en cuenta al emitirse la determinación que en derecho corresponda; asimismo, el correo electrónico **notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx**, de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral; **VII.** Conforme a las razones secretariales de fecha veintiuno del mes y año en que se actúa, signados por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, se hace constar que en los medios impugnación de cuenta **NO** se presentaron escritos de terceros interesados; **VIII.** De igual manera y de conformidad con los lineamientos antes señalados, se le requiere a los **actores**, para que dentro del **término de dos días naturales** contados a partir de su legal notificación, señalen correo electrónico para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán a través de los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal; **IX.** Así también, se le requiere a los **actores**, para que dentro del término de **dos días naturales**, contados a partir del día siguiente en que quede legalmente notificada de este proveído, tomando en consideración que todos los días y horas son hábiles, de conformidad con el artículo 16, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, manifieste por escrito ante este Tribunal, si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en el sumario formado al respecto, en los medios públicos con los que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibidos** que de no desahogar la presente vista se tendrá por consentida que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad

COPIA AUTORIZADA

competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.----

--- **Notifíquese y Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Adriana Belem Malpica Zebadua**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS